JUNTA DE SUBASTAS
Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

Resolución de Adjudicación de la Subasta Formal Número 26J-18233-R1 "Para la Adquisición de vehículos "Pick Up" para el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres adscrito al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico"

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley Número 73-2019, conocida como *"Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico"*, según enmendada, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, "Junta de Subastas"), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Número 26J-18233-R1 (en adelante, "Subasta"), para la *"adquisición de vehículos "Pick Up" para el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres adscrito al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico"*, (en adelante "DSP").

La Junta de Subastas de ASG en reunión celebrada el **12 de junio de 2026**, aprueba y emite esta Resolución.

I. Trámite Procesal

1. El pliego de la Subasta se publicó el 21 de mayo de 2026, con las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Dispone de las fechas para someter preguntas, para entregar oferta y fecha del acto de apertura. Además, se notificó la disponibilidad para adquirir el pliego desde ese mismo día.

2. La reunión pre-subasta se llevó a cabo el 26 de mayo de 2026, de forma virtual, donde comparecieron cuatro (4) representantes de diversas compañías. La participación era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta.

3. Los licitadores tenían hasta el 27 de mayo de 2026, para someter preguntas. No se registraron preguntas.

4. Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la oficina de la Junta de Subastas de ASG y electrónicamente en o antes del 2 de junio de 2026, hasta las 9:00 a.m. El acto de apertura se llevó a cabo en igual fecha, a la 11:00 a.m.

5. A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas recibió una sola oferta físicamente en su oficina, la cual también se recibió de forma electrónica. Esta fue:

    a. Mas Auto, LLC d/b/a Autocentro Chrysler.

6. Recibida la oferta, la Administración Auxiliar de Adquisiciones de la ASG, (en adelante "AAA") y el DSP procedió a evaluarla e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas.

7. El 5 de junio de 2026, el DSP remitió su recomendación a la Junta de Subastas.

8. El 5 de junio de 2026, la AAA sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes, para el análisis y determinación final.

9. El 8 de junio de 2026, la Junta de Subastas de ASG le cursó Notificación sobre Única Oferta al licitador responsivo Mas Auto, LLC d/b/a Autocentro Chrysler, para que certificara que su oferta incluía todas las garantías mínimas requeridas. El 9 de junio de 2026 se recibió su respuesta confirmando todas las garantías requeridas para esta Subasta.

10. Habiendo recibido las recomendaciones de la AAA y el DSP, esta Junta procede a emitir esta Resolución, por los motivos que se explican más adelante.

II. Evaluación de Ofertas

Esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar si estas cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el pliego de la Subasta y cual representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Cada oferta recibida conforme al Pliego de la Subasta fue evaluada de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; y (4) la garantía.

Las especificaciones de esta Subasta fueron provistas por el DSP, por lo que los licitadores debían cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en los documentos de esta Subasta.

Según el pliego, la oferta debía estar acompañada, de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación de un quince (15%) por ciento del precio total de la oferta presentada por el licitador, a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la tabla de ofertar en el documento provisto; (4) literatura técnica con imágenes de los equipos; y (5) establecer con su oferta el término de entrega.

Además de lo anterior, el DSP estableció las siguientes garantías mínimas:

- Básica: No menos de tres (3) años o 36,000 millas, "bumper to bumper" con piezas originales y con $0.00 de costo por deducible incluido.
- Asistencia en la carretera: No menos de tres (3) años o 36,000 millas.
- Powertrain: No menos de cinco (5) años o 60,000 millas.
- Corrosión: no menos de cinco (5) años / unlimited millas en Corrosión.
- Luces de emergencia de procedencia americana: cinco (5) años"

Tomando en consideración lo anterior, esta Junta está en posición de realizar su determinación final sobre el cumplimiento de las ofertas con el pliego de esta Subasta y si estas representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado

La Junta de Subastas de ASG acoge la recomendación del DSP y otorga la *buena pro* a Mas Auto, LLC d/b/a Autocentro Chrysler presento oferta por la cantidad de $65,128.00 por cada unidad para un total de **$716,408.00** por las once (11) unidades pick ups. Además de ser la única oferta presentada, cumplió con la entrega de la fianza por la cantidad y término requerido, Anejo I, las garantías mínimas requeridas, literatura y carta de presentación.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado aquí dispuesto cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Conclusión

Los contratos gubernamentales implican el desembolso de fondos del erario y, por ello, están revestidos de un alto interés público. Para evitar cualquier favoritismo o corrupción, así como para propender a la sana administración, se requiere que los organismos del Estado celebren subastas. De esta manera, el gobierno, en sus funciones como comprador, actúa con eficiencia, honestidad y corrección para proteger los intereses y el dinero del pueblo de Puerto Rico. *Aluma Const. vs. A.A.A.*, 182 D.P.R. 776, 782-783 (2011). Además, a través de la subasta pública se genera la libre competencia y se logra allegar los recursos "disponibles en el mercado en un balance de precios y calidad". *CD Builders vs. Mun. Las Piedras*, 196 D.P.R. 336, (2016).

El Tribunal Supremo ha reiterado que *"la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado."* *Empresas Toledo vs. Junta de Subastas*, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario *"consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible"*. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras*, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas, supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 D.P.R. 886 (2007).

Nuestro más Alto Foro ha determinado que: *"[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento."* *RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens,* 126 DPR 864 (1990); *Cancel v. Municipio de San Juan,* 101 DPR 296, 300 (1973); *Justiniano v. E.L.A.,* 100 DPR 334, 338 (1971).

Por todo lo anterior, la Junta de Subastas de ASG, cumpliendo con su deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado y velando por la justa competencia entre todos los licitadores, emite esta Resolución de Adjudicación, con el voto a favor de la presidenta Silva Torres, los miembros asociados López Echegaray, Morales Yejo y Santana Jirau. El miembro asociado Pagani Diaz no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas de ASG que notifique esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

V. Instrucciones

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (*"Performance Bond"*) para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", una parte adversamente afectada por esta determinación podrá dentro del término de diez (10) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de la determinación, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales. La presentación del recurso de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas será un requisito jurisdiccional antes de presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales al siguiente correo electrónico administracion@asg.pr.gov y a la Junta de Subastas al siguiente correo electrónico juntadesubastas@asg.pr.gov. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta al correo electrónico aquí provisto. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación a la Junta Revisora de Subastas podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado.

La Junta Revisora deberá determinar si acoge o no la solicitud de revisión administrativa, dentro del término de diez (10) días calendario de haberse presentado la solicitud de revisión administrativa. Si dentro de ese término, la Junta Revisora determina acoger la misma, tendrá un término de treinta (30) días calendario adicionales para adjudicarla, contados a partir del vencimiento de los diez (10) días calendario que tenía para determinar si la acogía o no. La Junta Revisora podrá extender el término de treinta (30) días calendario, una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, supra, dentro del término jurisdiccional de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la determinación, lo que ocurra primero. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Lcda. Yeciran Li Morales Yejo
Miembro Asociado

Lcdo. Hiram Pagani Diaz
Miembro Asociado

William Santana Jirau
Miembro Asociado

Ana M. Silva Torres
Presidenta

CERTIFICO: Que hoy, 12 de junio de 2026, se ha enviado por correo electrónico a las direcciones que figuran en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Número 26J-18233-R1.

- Mas Auto, LLC d/b/a Autocentro Chrysler
  ricardo.calzada@autocentropr.com
  rodolfo.rivera@autocentropr.com

Elisa Maldonado Díaz
Secretaria

JUNTA DE SUBASTAS
ASG
GOBIERNO DE PUERTO RICO